



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/4328/2016

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2016

C. FRANCISCO ANTONIO NIETO SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Dirección, teléfono y correo electrónico del Representante Legal
Artículo 113, fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

PRESENTE

Asunto: Revalidación de impacto ambiental
Bitácora: 09/DCA0076/09/16

Hago referencia al escrito sin número de fecha 09 de septiembre de 2016, ingresado el mismo día a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, turnado a esta Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**), mediante el cual el **C. Francisco Antonio Nieto Sánchez** en su carácter de **Representante Legal** de la empresa **Servicio Nieto, S.A de C.V.**, en lo sucesivo el **Regulado**, solicitó la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental del **Proyecto** denominado **Estación de Servicio Nieto**, en lo sucesivo el **Proyecto**, con ubicación en Calle Isabel La Católica número 215, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca de Lerdo, Estado de México; el cual, no presenta autorización en materia de impacto ambiental toda vez que la estación de servicio inició operaciones el 26 de octubre de 1992, fecha en la cual no existía ley u ordenamiento ambiental estatal o local en el Estado de México que regulara al expendio al público de petrolíferos en materia de impacto ambiental.

Al respecto y con fundamento en los artículos 1º, 2º, 3 fracciones VIII y XI inciso e), 4, 5º fracción XVIII, 7º fracción I y noveno transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4º fracción XXVII y 37 fracción V del Reglamento Interior de la

MWAG/ETV

Página 1 de 2

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/4328/2016

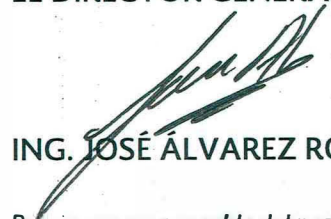
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, le informo lo siguiente:

El **Proyecto** no requirió autorización en materia de impacto ambiental toda vez que el inicio de operaciones acaeció el 26 de octubre de 1992, tal y como lo acredita el Permiso de Expendio de Petrolíferos en Estaciones de Servicio número PL/7623/EXP/ES/2015 emitido por la Comisión Reguladora de Energía y el Directorio de Estaciones de Servicio de PEMEX; ello en virtud de que en la fecha en comento no existía ley u ordenamiento ambiental estatal o local en el Estado de México que regulara al expendio al público de petrolíferos en materia de impacto ambiental, por lo que el **Regulado** no requiere autorización en materia de impacto ambiental por parte de la **AGENCIA**.

Asimismo le informo que en caso de que alguna modificación del **Proyecto**, rebasará las especificaciones de la **NOM-EM-001-ASEA-2015** Diseño, construcción, mantenimiento y operación de estaciones de servicio de fin específico y de estaciones asociadas a la actividad de Expendio en su modalidad de Estación de Servicio para Autoconsumo, para diésel y gasolina, el **Regulado**, con al menos 20 días hábiles de anticipación a la ejecución de las mismas, deberá presentar la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, evaluar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables.

Sin más por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL



ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.e. **Ing. Carlos de Regules Ruiz Funes**.- Director Ejecutivo de la ASEA.- Para conocimiento
Biól. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA.- Para conocimiento.
Lic. Alfredo Orellana Moyao.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA.- Para conocimiento.
Bitácora: 09/DCA0076/09/16



Página 2 de 2